

Viernes, 19 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Rey

EDICTO. Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio (abastecimiento de agua) con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 3.- Cuantía.

1.- La cuantía de la tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de estas tasas, excluido el I.V.A., son las siguientes:

AGUA: Cuota fija por abonado y semestre. Consumo en euros el m3.

Domésticos (vivienda)	Tarifas
Cuota fija	25,00 €/semestre
Bloque 0-15	1,00 €/m3
Bloque 16-45	1,30 €/m3
Bloque +46	1,70 €/m3



Viernes, 19 de enero de 2024

Industriales (otros usos)	
Cuota fija	25,00 €/semestre
Bloque 0-15	1,40 €/m ³
Bloque 16-45	1,70 €/m ³
Bloque +46	2,50 €/m ³

Derechos de enganche: 100 €.

Artículo 5.- Administración y cobranza.

En aquellos casos en los que se detecte por los servicios municipales la existencia de averías o manipulaciones en los contadores que impidan la obtención de la lectura real, se procederá a liquidar los consumos mediante la aplicación del mayor consumo de los últimos tres semestres.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta entidad:

<http://villadelrey.sedelectronica.es>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto”



Viernes, 19 de enero de 2024

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villa del Rey, 16 de enero de 2024

José Flores Tapia

ALCALDE-PRESIDENTE

